CONVENIO No. 3 4 9 2 **DE 2021, DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT # 900439716-5
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y CAUTRO (34) DIAS CALENDARIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170'000.000,00) M/CTE

Entre los suscritos **ZORAYDA QUINTERO PARRA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.015.410.686 de Bogotá quien obra en representación del Municipio de Soacha, como Secretaria de Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto N° 144 del 12 de Noviembre de 2021, y Acta de Posesión N° 072 del 12 de Noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 207 del 10 de junio de 2015 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7 quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ** con NIT 900439716-5, representada legalmente por **JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52.859.585 perteneciente al Lote No. 3, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO: 1.** Cumplir con todos y cada uno de requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento. **2**. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad prevista en los estudios previos y en la propuesta presentada. **3.** Garantizar que el inmueble donde va a funcionar el comedor permanezca indemne durante la vigencia del convenio. **4.** Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor. **5**. Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculados/as al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concretado y entregado por la Alcaldía, suscrito por el/la beneficiario/a. dicho registro hará parte de los informes para los aportes. **6**. Registrar diariamente un sistema de información, el reporte de toda la población atendida y/o intervenida con su respectiva caracterización y soporte en medio físico y magnético. **7.** Presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, ene l modo y la forma que lo solicite el/la supervisor/a del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico. **8.** Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarios/as, haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante. **9.** Adoptar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del COVID 19, a igual que las que determine la administración municipal de Soacha por la Urgencia Manifiesta declarada en el Decreto 136 de 19 de marzo de 2020, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y protección social y/o Entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio. **10.** Cumplir con lo dispuesto en la ley 2046 de 2020, esto es adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo de 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinada a la compra de alimentos **11.** Presentar mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro la ESAL deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente CONVENIO se fija en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170'000.000,00) M/CTE.** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. APORTE DEL ASOCIADO:** Que en virtud del presente convenio y según lo estipulado en el Atr 5 del Decreto 092 del 2017 el aporte del Asociado será la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000.00)MCTE CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor del presente CONVENIO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5792 del 03 de noviembre de 2021 Rubro 0108 – 1.14.4.3.1. -172 y 0108 – 1.14.4.3.1. -1822, INVERSIÓN - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO- CENTROS VIDA - Recurso Propio – Destinación Especifica - Fondo Adulto Mayor expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **ASOCIADO** el valor del presente CONVENIO a título de APORTE por mensualidades vencidas, a razón de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170'000.000,00) M/CTE, así:** El MUNICIPIO

CONVENIO No. 3492 **DE 2021, DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT # 900439716-5
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y CAUTRO (34) DIAS CALENDARIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170'000.000,00) M/CTE

transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de raciones efectivamente entregadas a los adultos mayores según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Plazo de ejecución del CONVENIO será de treinta y cuatro (34) días calendario. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el ASOCIADO máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del CONVENIO será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del presente CONVENIO, el ASOCIADO además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio y cada una de las actividades definidas en el mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio. **3.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **4.** Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio. **5.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio. **6.** Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **7.** Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio. **9.** Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal. **10.** El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO. **CLÁUSULA DECIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO. **4.** Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor. **5.** Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **6.** Participar como ente coordinador del CONVENIO. **7.** Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **3.** El ASOCIADO al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **6.** El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste CONVENIO, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CONVENIO No. 3492 **DE 2021, DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT # 900439716-5
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y CAUTRO (34) DIAS CALENDARIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170'000.000,00) M/CTE

INDEMNIDAD: El **ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERECRA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **ASOCIADO** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente CONVENIO su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** El **ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subCONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del CONVENIO el **ASOCIADO** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del CONVENIO, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del CONVENIO, el **ASOCIADO** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONVENIO, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro CONVENIO o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este CONVENIO las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **ASOCIADO** ejecutará el objeto de este CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **ASOCIADO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del ASOCIADO de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **5.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del CONVENIO si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del CONVENIO y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del ASOCIADO en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al CONVENIO, cuando sea procedente. **10.** Revisar e

CONVENIO No. 692 **DE 2021, DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACION REMANSO DE PAZ NIT # 900439716-5
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA Y CAUTRO (34) DIAS CALENDARIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170'000.000,00) M/CTE

impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el ASOCIADO y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **11.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **12.** Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. (Las anteriores obligaciones son para CONVENIOs de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018). **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los CONVENIOs estatales, se determina que en atención a la naturaleza del CONVENIO a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA:** El **ASOCIADO** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del CONVENIO que podrá ser un CONVENIO de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del CONVENIO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente CONVENIO y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** El **ASOCIADO** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente CONVENIO, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA DEL CONVENIO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el CONVENIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.